IESS-JC-PCF-2017-42788042/03

JUEZ ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
JUZGADO ESPECIAL DE COACTIVA
PROVINCIAL GUAYAS

SEÑOR.

INTENDENTE DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Mediante auto de archivo emitido el **19 de junio del 2017, a las 11H27.-** que se adjunta, se ha ordenado oficiar a Ud., dentro del Juicio Coactivo No. **42788042-2015-PCF,** seguido contra: **CONSULTORES LEON Y ASOCIADOS CIA. LTDA, con RUC No. 0992455233001, y su representante legal Leon Plaza Angel Arturo con Cedula de identidad No. 0903334860 y su presidente Leon Valero Angel Arturo con Cedula de identidad No. 0913791471,** para que se levante la prohibición de transferencia de las acciones o participaciones de la compañía antes descrita.

La información deberá ser remitida a la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atte.

Abg. Pablo Cando Flores.
Secretario de Coactiva del IESS

N° TRAMITE: 41064-0041-17 28/06/17 1.7.2
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
R E C I B I D O
28 JUN 2017
Sr. Alejandro León
C.A.U. - GYE

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
04 JUL 2017
R E C I B I D O
Hora: 16:30

Renovar para actuar, actuar para servir

Al contestar esta notificación le agradeceré hacerlo al Abg. Pablo Cando Flores, en la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02. Telf. 04-6033233. Correo Electrónico ab.pablocando@gmail.com.

JUICIO No. 42788042-2015-PCF
COACTIVADO: CONSULTORES LEON Y ASOCIADOS CIA. LTDA
Guayaquil, 19 de junio del 2017, a las 11H27.-

VISTOS: Avoco conocimientos en virtud de la acción de personal No. DNGTH-2017-04804, de fecha 05 de mayo del 2017, dictado por el Director General del IESS; y en el ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en contra CONSULTORES LEON Y ASOCIADOS CIA. LTDA, con RUC No. 0992455233001, ordeno ratificar al Abogado Pablo Cando Flores, para que siga actuando como secretario dentro de este proceso coactivo. Dispongo que se incorpore a los autos la Liquidación del Título de Crédito No. 42788042, mediante comprobante de pago No. 2536915, donde se certifica que CONSULTORES LEON Y ASOCIADOS CIA. LTDA, con RUC No. 0992455233001, y su representante legal Leon Plaza Angel Arturo con Cedula de identidad No. 0903334860 y su presidente Leon Valero Angel Arturo con Cedula de identidad No. 0913791471, canceló la cantidad de USD. $ 454.60 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 60/100); por concepto de Pago del Título de Crédito No. 42788042.- En lo principal toda vez que se han cancelado las obligaciones patronales, materia del presente juicio coactivo; tal y como consta de autos se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares impuestas en el presente juicio coactivo; ofíciese sobre el particular a las Entidades notificadas, a fin de que se anulen sus efectos, esto es a las siguientes instituciones: Superintendencia Compañías, para que levante la prohibición de enajenación o cesión de acciones, participaciones, derechos de beneficios respecto de fideicomiso y derechos fiduciarios existente Seguros y Valores, Ministerio Del Trabajo, levante la prohibición de ejercer cargo, función o dignidad en el sector Publico, Comisión de Tránsito del Ecuador, a fin de que procedan con el levantamiento a la prohibición de enajenar de todos los vehículos del coactivado. De igual manera, se ordena el levantamiento de la retención de los valores que se encuentran depositados a nombre de los coactivados CONSULTORES LEON Y ASOCIADOS CIA. LTDA, con RUC No. 0992455233001, y su representante legal Leon Plaza Angel Arturo con Cedula de identidad No. 0903334860 y su presidente Leon Valero Angel Arturo con Cedula de identidad No. 0913791471, en alguna institución bancaria o financiera del país, tal y como se lo ordenó en el auto de pago inicial y en providencias de ley que antecede.- Por lo cual se ordenó oficiar a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para que proceda a notificar en el sentido indicado a las diversas instituciones bancarias y financieras del país.- Hecho lo anterior, archívese el presente juicio coactivo.- NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.-

Ing. Bernardina Yullet Erazo Valverde
Jueza de Coactivas del IESS

Lo certifico.-

Abg. Pablo Cando Flores
Secretario de Coactiva del IESS